Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos à lla Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GAGIFILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. Secretaria.

El Exemo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que se publique en la Gaceta oficial, el siguiente estado del número de inmigrantes chinos que han venido à este puerto y regresado à su país desde 1.º de Enero á fin de Junio del corriente são y que la misma noticia se publique en los semestres

Manila, 21 de Agosto de 1888.-Monroy.

-10 01111	INM	IGRANTES.	THE STATE OF THE		
Dia.	Mes.	Vapor.	Número de indi- víduos llegados á este puerto.		
5	Enero.	Dafila.	157		
7	Id.	D. Juan.	110		
16	Id.	Zafiro.	155		
30	Id.	Zafiro.	215		
13	Febrero.	Zafiro.	42		
28	Id.	Diamante.	40		
8	Marzo.	Dafila.	83		
12	Id.	Diamante.	356		
16	Id.	D. Juan.	538		
20	Id.	Zafiro.	208		
26	Id.	Diamante.	322		
28	Id.	D. Juan.	423		
2	Abril.	Zafiro.	419		
9	Id.	Diamante.	96		
9	Id.	España.	29		
11	Id.	D. Juan.	61		
16	Id.	Zafiro.	59		
23	Id.	Diamante.	224		
24	Id.	España.	223		
27	Id.	Visayas.	181		
1	Mayo.	Zafiro.	172		
8	Id.	Diamante.	439		
9	Id.	España.	380		
12	Id.	Visayas.	31		
14	Id.	Zafiro.	50		
16	Id.	D. Juan.	158		
21	Id.	Diamante.	160		
29	Id.	Zafiro.	372		
1	Junio.	Visayas.	110		
1	Id.	D. Juan.	240		

Total. . 6.637

144

173

267

Diamante.

D. Juan.

Zafiro.

26

27

Id.

Id.

	EMIG	RANTES.			
Dia.	Mes.	Vapor.	Número de indi- dividuos regre a- dos à su pais.		
5	Enero.	Zafiro	93		
8	Id.	Dafila.	25		
28	Id.	Zafiro.	280		
1	Id.	Dafila.	105		
16	Febrero.	Zafiro.	177		
27	Id. violinioi	Diamante.	50		
1	Id.	Zafiro.	28		
1 9	Marzo.	Diamante.	80		
11	Id.	Zafiro.	72		
15	Id.	Dafila.	16		
17	Id.	Diamante.	93		
22	Id.	D. Juan.	28		
28	Id.	Zafiro.	64		
28	Id.	Diamante.	16		
31	Id.	España-	14		
5	Abril.	D. Juan.	15		
		Zafiro.	90		

Dia.	Mes.	Vapor.	Número de indi- víduos regresa- dos á su país			
11	Abril	Diamante.	61			
11	Id.	España.	79			
19	Id.	Zafiro.	98			
25	Id.	D.amante.	38			
26	Id.	España.	81			
29	Id.	Visayas.	9			
- 3	Mayo.	Zafiro.	65			
4	Id.	D. Juan.	26			
9	Id.	Diamante.	68			
16	Id.	Zafiro.	52			
- 24	Id.	Diamante.	87			
5	Junio.	Diamante.	21			
8	Id.	Zafiro.	163			
9	Id.	Visayas.	38			
11	Id.	D. Juan.	238			
21	Id.	Diamante.	96			
23	Id.	Visayas.	31			
27	Id.	Zafiro.	49			
30	Id.	D. Juan.	49			
35 2	01.1	Total.	. 2.595			

Manila, 21 de Agosto de 1888.-Monroy.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 22 de Agosto de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.-Jefe de dia, El Sr. Coronel Teniente Coronel D. José Gramarén.-Imaginaria, otro D. Juan Hernandez.—Hospital y provisiones, núm. 2, 4.º Capitán.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/4 á 8 de la noche, Artillería.

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador.-El Comandante, Sargento mayor interino, Cárlos Agustino.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. YS. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará à reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de 10 dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial, para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 18 de Agosto de 1888. - Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el tribunal de Sampaloc, se presentará à reclamarlo en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 17 de Agosto de 1888.—Bernardino Marzano.

Los que se consideren con derecho á dos caballos cogidos sueltos en la vía pública que se hallan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán à reclamarlos en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad dentro del término de 10 dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo asi caerán en comiso y se ven-

derán en pública subasta. Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 13 de Agosto. de 1888. - Bernardino Marzano. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto fecha 17 del mes actual, que el dia 22 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central, concierto público para vender las falúas Covadonga, Isabel II y Alerta, procedentes del extinguido Resguardo de Hacienda, bajo igual tipo que rigió en el anterior, ó sea por la cantidad de \$ 211.89, en progresion ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se haffa de manifiesto en el Negociado res-pectivo de este Centro.

Manila, 20 de Agosto de 1888.-Luis Sagties. ;3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 15 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda de la provincia de Batangas, 15.º concierto público y simultáneo, para vender una casa y solar que la Hacienda posée en el pueblo de Lobo de la indicada provincia, con la rebaja de un 10 pº/, del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 120'73 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda, en decreto de 14 de Diciembre del año 86.

Las proposiciones, se presentarán en papel del sello 10.º 6 su equivalente el dia y hora señalads.

El expediente en que conste la medicion, tasacion y planos de los referidos bienes, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el dia del

Manila, 13 de Agosto de 1888.—Luis Sagües.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

DE FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Silvestre Dizon, vecino de Bacolor (Pampanga), para rifar un carruage araña y dos parejas de caballos, en combinacion con el sorteo de Loteria que ha de celebrarse en el mes de Setiembre

próximo. La rifa se compondrá de 400 papeletas con 100 números correlativos cada una y al precio de \$ 1.50 por papeleta, hallándose depositados dicho carruage y caballos en poder de D. José S. Tambungui, de

aquella vecindad.

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 16 de Agosto de 1888. - Walfrido Regüeiferos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador general en acuerdo de once de Mayo anterior, se ha señalado el dia veintisiete del corriente à las diez de su mañana, para la adjudicacion en concierto particular y separadamente, las obras de construccion de edificios y las de la torre del faro de 1.er órden Cabo de Bojeador, cuyos importes ascienden á veinte mil ochocientos treinta y nueve pesos y treinta y cinco céntimos, el que á los edificios se refiere y á trece mil ciento noventa y dos pesos y veinticuatro céntimos, el de la Torre. El acto tendrá lugar en las Oficinas del servicio de Faros, establecidas en la calle de Palacio n.º 21, en donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose hasta media hora antes de la fijada para el acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos, como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de mil cuarenta y un pesos y noventa y seis céntimos, para las obras de los edificios y el de seiscientos cincuenta y nueve pesos y sesenta y un céntimos para los que se interesen para las obras de la Torre. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos.

En el caso de empate se procederá á una licitacion

Manila, 16 de Agosto de 1888.—José M. Borregon.

Pliego de condiciones administrativas y económicas para la adjudicacion en concierto particular de las obras de construccion de edificios y de las de la torre de un faro de 1.er orden en Cabo Bojeador.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de las obras de construccion de edificios y las de la torre del faro de 1. er órden en Cabo Bojeador de la provincia de Ilocos Norte, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 15 de Abril del presente año. las siguientes prescripciones administrativas y econó-

Art. 2.º El licitador á quien se hubiese adjudicado las obras, tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 3.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigne para tomar parte en la licitacion, el cual ascenderá á la cantidad de mil cuarenta y un pesos noventa y seis céntimos, para las obras de los edificios y el de seiscientos cincuenta y nueve pesos y sesenta y un céntimos, para los que se interesen por las obras de la torre y además el 10 pº/o del importe de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al Contratista segun el art. siguiente; pero cesará el descuento en dichos pagos cuando la suma del depósito provisional unida à la de las retenciones mensuales, llegue á ser la décima parte de lo presupuesto ó lo que se lo mismo, á componer la cantidad de dos mu ocnenta y dos pesos noventa y tres centimos y mil trescientos diez y nueve pesos y veintidos céntimos, respectivamente. A este fin en el momento de hacerse la adjudicacion, endosará el licitador á la órden de la Direccion general de Administracion Civil el documento que acrédite el depósito provisional, expresando el objeto à que se destina.

Art. 4.º El Contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutado, con arreglo á certificacion del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese más de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al Contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada, que

hubiere dejado de percibir. Art. 5.° Si el Contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrá imponer por la Direccion de Administracion Civil de acuerdo por la Inspeccion general de obras públicas, multas de 5 á 25 pesos, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiera de expedirse; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencia, al derecho común y todo fuero especial.

Manila, 16 de Agosto de 1888.-José María Bo-

rregon.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal núm. ; enterado del anuncio publicado por la Inspeccion general de obras públicas en de de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en concierto particular de las obras de construccion de edificios y torre para un faro de 1.er orden en Cabo Bojeador de la provincia de Ilocos Norte, ly de todas las obligaciones y derechos que señalan cos documentos que han de rejir en el concierto, se compromete á tomar por su cuenta la obra por la

antidad de (aquí el importe en letra.)

Manila de de 1888.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo «proposición para la adjudición en concierto particular de las obras de construccion del (edificio ó torre) para el faro de 1.er órden en Cabo Bojeador de la provincia de Ilocos Norte.»

En cumplimiento de lo dispuesto por el Exemo. Sr. Gobernador General en acuerdo de once de Mayo anterior, se ha señalado el dia 27 del corriente à las diez de su mañana para la adjudicacion en concierto particular y separadamente, las obras de construccion de edificios y las de la torre del faro de primer orden de Cabo Engaño, cuyos importes ascienden á veintiun mil cuatrocientos ocho pesos cuarenta y seis céntimos el que á los edificios se refiere v á trece mil seiscientos treinta y siete pesos cincuenta y dos céntimos el de la torre. El acto tendrá lugar en las oficinas del servicio de Faros, establecidas en la calle de Palacio N.º 21 en donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos ce-rrados, admitiéndose hasta media hora antes de la fijada para el acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos, como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de mil setenta pesos cuarenta y dos céntimos para las obras de edificios y el de seiscientos ocnenta y un pesos y ochenta y siete céntimos para los que se interesen para las obras de la torre. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos. En el caso de empate, se procederá á una licitacion verbal.

Manila, 16 de Agosto de 1888.

Pliego de condiciones administrativas y económicas para la adjudicacion en concierto particular de las obras de construccion de edificios y de las de la torre de un faro de 1.er órden en Cabo Eng.ño.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata lasde obras de construccion de edificios y las de la torre del faro de 1.er órden en Cabo Engaño de la provincia de Cagayan, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 15 de Abril del presente año, las signientes prescripciones admi-

nistrativas y econòmicas. Art. 2.º El licitador á quien se hubiese adjudicado las obras, tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para constituir la fianza definitiva y for-

malizar la escritura de contrata. Art. 3.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigne para tomar parte en la licitacion, el cual ascenderá á la cantidad de mil setenta pesos y cuarenta y dos céntimos para las obras de edificios y el de seiscientos ochenta y un pesos y ochenta y siete céntimos para los que se interesen por las obras de la torre y además el 10 pg del importe de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista segun el artículo siguiente, pero cesará el descuento en dichos pagos cuando la suma del depósito provisional unida à las de las retenciones mensuales, llegue à ser la décima parte de lo presupuesto ó lo que és lo mismo à componer la cantidad de dos mil ciento cuarenta pesos ochenta y cuatro céntimos y mil trescientos sesenta y tres pesos y setenta y cinco céntimos respectivamente. A este fin en el momento de hacerse la adjudicacion, endosará el licitador á la órden de la Direccion general de Administracion Civil el documento que acredite el depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 4.º El Contratista tendra derecho a que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese más de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad

cevengada, que hubiere dejado de percibir. Art. 5.º Si el Contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 20 del pliego de condiciones generales ó si proce-diese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrá imponer por la Direccion general de Administracion Civil de acuerdo por la Inspeccion general de Obras públicas, multas de cinco à veinticinco pesos, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiera de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia à toda reclamacion contra esta clase de providencia al derecho comun y todo fuera especial.

Manila, 16 de Agosto de 1888 — José M. Borregon.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de. con cédula permero.....; enterado del anuncio publicado por la Inspeccion general de Obras públicas en de.....; de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en concierto particular de las obras de construccion de edificios y torre para un faro de 1.er orden en Cabo Engaño de la provincia de Cagayan, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el concierto, se compromete á tomar por su cuenta la otra por cantidad de (aqui el importe en letra)

Manila de Agosto de 1888. El sobre de la proposicion tendrá este rótulo «proposicion para la adjudicacion en concierto particular de las obras de construccion de edificios torre para el faro de le órden en Cale Engaño de la provincia de Cagayan.»

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA Secretaria.

En el Tribunal del pueblo de Laspiñas se en cuentra depositado un caballo de pelo oscuro co marcas, cogido sin dueño conocido, abandonado aquella jurisdiccion.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Gobernador o vil, se anuncia al público para que la persona que se considere con derecho al mismo, acuda á recla marlo con los documentos de propiedad á la Secra Ho taría de este Gobierno, dentro del término de dispe dias; en la inteligencia que trascurrido este plas sin reclamacion, se procederà à su venta en blica subasta.

Manila, 20 de Agosto de 1888.-Juan Ignacio de Morales.

En el Tribunal del pueblo de Caloocan se e lle cuentra depositado un caballo de pelo castaño con onde marcas, cog do sin dueño conocido, abandonado a a aquella jurisdiccion.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Gobernador Ma vil, se anuncia al público para que la persona que la se considere con derecho al mismo, acuda á reclamar con los documentos de propiedad á la Secretaría & JUL este Gobierno, dentro del término de diez dias; a la inteligencia que trascurrido este plazo sin recla macion, se procederá á su venta en pública subast. Deb Manila, 20 de Agosto de 1888.-P. O., Morales, rai

EL COMISARIO DE GUERRA, INTERVENTOR DEL MATERIAL DE INGENIEROS DE LA PLAZA DE MANILA. Hace saber: que debiendo contratarse el suministrari de los materiales necesarios para las obras que ejcute la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, prejar el término de un año, en virtud de la superior de posicion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islante de 10 de Febrero último, se convoca por el presentala a una pública y formal licitacion con arreglo al Rete. glamento de contratacion para los servicios del Ramo de Guerra de 18 de Junio de 1881, bajo las condi ciones facultativas, económico-facultativas y legals consignadas en los pliegos que están de manifiesto así como tambien los de precios límites, en la Comsaría de Guerra Interventora del material de Ingnieros cita en la calle de Sta. Potenciana núm. (Parque de Ingenieros), todos los dias no feriales

La subasta se celebrará en el expresado Establed miento el dia 15 de Setiembre pròximo á las 10 de la mañana, reuniéndose la Junta de subasta media hora antes, para admitir los pliegos que se presenten Los licitadores acompañarán á sus proposiciones

cédula de vecindad ó patente personal.

de 10 á 12 de la mañana.

Las proposiciones se haran por cada grupo ent total de lotes en que se encuentre distribuido, exten didas en papel del sello 10.º sin raspaduras ni es miendas, conformes al modelo que se estampa al pe de este anuncio y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber hecho los depósitos prévios de que trata la condicion 5.ª del pliego de las condicion nes legales.

Manila, 14 de Agosto de 1888. - Francisco L. Lozada MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N, vecino de...,.. calle de..,... núm... enterado del anuncio, pliegos de condiciones facults tivas económico facultativas y legales, y de los precis límites para contratar por el término de un año d suministro de materiales á la Comandancia de Ingent ros de esta plaza, se compromete à tomar à su care tal grupo con la rebaja del tanto por ciento (en letra)

Y para que sea válida esta proposicion se aconpaña el talon del depósito correspondiente prevenia en la condicion 5.º del pliego de condiciones legalet Fecha y Firma.

MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE MANILA.

No habiéndose conseguido resultado en subasta fo rificada el dia 11 del actual para enagenar 19.41 kilógramos de pólvora inútil de diferentes marcas, por cedenta del deche el discontra del discontra discontra del discontra di cedente del desbarate de cartuchos, se convoca P presente à una segunda pública licitacion que tendo lugar con las formalidades reglamentarias y bajo mismas condiciones que rigieron en la primera basta, á las diez de la mañana del dia 22 del provincia Setiembre, en el despacho del Sr. Coronel Director esta Maestranza, constituyendose el tribunal de sabs con treinta minutos de anticipacion, en cuya menta se regibirán la hora se recibirán las proposiciones que se presente en pliegos cerrados con arreglo al modelo que publica para la colorada proposiciones que se presente en pliegos cerrados con arreglo al modelo que publica para la colorada proposiciones que se presente en pliegos cerrados con arreglo al modelo que publica para la colorada por la co publicó para la subasta anterior. El precio límite que regirá en dicho segundo

r la erá el de veinte céntimos de peso por cada kilógamo erá el depósito del cinco por ciento que ha de constilos, r el depósito del cinco por ciento que ha de constilos, nir e como fianza para garantizar las ofertas, será acio, nir e como moventa y cuatro pesos y once céntimos.

Ceio, l de ciento noventa y cuatro pesos y once céntimos.

Cab, Lo que se anuncia al público para su conocimiento,
Cab, Lo que se anuncia al público para su conocimiento,
nel concepto que el pliego de condiciones y las mel concepto que el pliego de condiciones y las nuestras de dicha pólvora estarán de manifiesto en suestras de la Junta Económica de este establelita secretaría de la Junta Económica de este establemiento todos los dias laborables desde las nueve á miento todos los dias laborables desde las nueve á se doce de la mañana, hasta el en que se efectue la

Manila, 17 de Agosto de 1888.—El Secretario, Manila, Guerra.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Varinez.

que JUNTA LOCAL DE LA CONTRIBUCION URBANA
DEL 2.º DISTRITO DE BINONDO.

art. 71 del expresado Reglamento. Manila, 21 de Agosto de 1888.—El Secretario, Venque ra José Roño.

a LJUNTA LOCAL DE LA CONTRIBUCION URBANA DEL 1. er DISTRITO DE BINONDO.

Presidencia.

St. Debiéndose proceder á la formacion del padron geses. Folde todas las fincas urbanas de este Distrito, cospondiente al bienio próximo venidero, que comen-R ndo en 1.º de Enero de 1889 termina en 31 de Di-

R ndo en 1.º de Enero de 1889 termina en 31 de Di-La mbre de 1891, se pone en conocimiento de los pronistrearios, á fin de que, á la mayor brevedad, presene eja en la Secretaría de esta Junta, Echagüe 10, las putaraciones juradas de todas las fincas que posean produconforme á lo preceptuado en los reglamentos vi-

sant anila, 17 de Agosto de 1888.—El Regidor Presi-1 Rege, R. Aenlle.

400									10000					
ondi-		ESTADO demostrativo dei oro y plata importados y exportados en las Administraciones de estas Islas, du-		i	10	Tall	Cs.	100		As	0 0		10	3
gales		0				TOTAL.	0 :	1 7	1000				1 4	-
esto.		18,				TO	Pesos	8354		= 4	2 2		8374	
omi		ste				5	Pe	1					100	
nge- . 13 ados.		7 5		o i		- 1	zó l	-	La				1	. 3
. 17		tas		1		0	Cs.	133	2 2	9 8	* =	93	1 2	
edos.	77	es			En	bruto.	08.	27.7	A =		00		274	
	ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS.	le				P	Us. Pesos.	-				7 7	100	
oleci O de redia rten es la	Z	0 8			-		-	-	100	1.51				1000
0 de	6	ne.	1	PLATA	da	tranjera.	S	2 4	2 2	44	2 2	A =	1 4	
1edia	D	250		8	Moneda Ex-	nje	só.	8050		HE	10020	111	8050	
ten	A	ra-	13	7	MO	ra	Pesos.	208	*	**	2 2	2 2	808	
es la	×	18	1				THE REAL PROPERTY.		PLI	300	190			
	50	ins			-	Española.	ICs.	2 2	2 A	= 0		00	1 0	
n el xten	DE	m			Moneda	0U	=		-	0 -23	2000			
xtell-	A	40		8	Lon	pa	808	8 8		A =	= 4		2	
en-	3.10	3		334	N	Es	Pesos.	1000						
en- l pië pago : de licio-	H	10		1		Mary.	Gs.		-				-	100
0820	0	u		9		TOTAL.	0		~ ~	2 6	23	2 0	1 =	
= de	PR	8				OT.	08.	2376	2 4		00	-	2376	
cio-	-	do				T	'esos.	es					182	
	AS	rea	1 9	-			200						1	
ida.	H	200		201			Pesos. 1Cs.	2 2	99	2 8		- 4	1 =	
	EN	ex			Ea	bruto	· i	102					2376	
	R	1		•		pr	380	ैश	8 0	2 2	2 2	*	हि	ŝ
culta- ecios	H	50			_		-		Tales.	1.44				üe
ocup-	P	ede	113	13	2	3.	Cs.	2 4	AA		2 4	* =	1 8	aco
10 0	1	200	1	ORO.	Moneda Rx-	tranjera.	F.	1		10.5	1114		1	TO
anie	RA	od		5)	HOI	ап	SOS	- 4	Aa	AA	A 2	8 8	2	is
argo	E	im	127		1	4	Pe						1	Lu
etra)	43	2	cts				1 11.	la s						1
0010-	0	ale	0		Monoda	Española.	0	100	N 2	"	RA	2 6	1 3	88
Contraction	Z	20	165		no.	Ban	Pesos	A a	* *	2 2	2 2	A 0	1.	381
nid)	5	3	m	-	2	3S	Se.	200						-
I I	10	0	20	-	-		-					-		de
-	E	3	a					1						0
5	ST	tet	22		1			-11						OSI
198	I A	0	ces		1			no.	n in	n	n.	di.		00
n vi	18	00	in					Cici	cic	cio	010	cio	8	4
9.41	Da	ali	gu	A	3			rta	rta r a	rta	rta	rta	NE.	de
0.411 pro-	K	273		2				Importacion.	Exportacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	TOTALES.	8
010		100	7	TA	0			In	LEX	Ex	LEX	Ex	H	-
metto		Lon	la	ADITANAS	5			1	5915	100				la
3 18	100	0	rante la 1.º quincena del mes actual	A	4			7800	13	- 600	*			Manila, 18 de Agosto de 1888-Luis Sagües.
40"		DC	me		i				100	-	Zamboanga.	an		Ma
N'HALL		E.A	2.0		1			la		(0)	oa	one		R TOU
ar de		S			1			Manila	Lloilo	ņ	mb	Atimonan		
11 (454)		E			-			M	110	Je bû	Za	At		
200	520	RET	**		1	112		-	-					
110	100	.41	'AF	RIA	1	DE	L	A J	UN	TA	D	E	RE	ALE

CRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

Se subastará ante la Junta de Reales Almode esta Capital, que se constituirá en el Salon

de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante las subalternas de las provincias de Camarines Sur y Camarines Norte, el servicio del arriendo por un trienio de la renta de los fumaderos de antion de dichas provincias, bajo el tipo en progresion ascendente de 37.500 pesos. 21 céats. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 137 de fecha 18 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Agosto de 1888.-Miguel Torres. 3

El dia 15 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastarà ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirà en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigna Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Zamboanga, el servicio del arriendo por nu trienio de la renta de los fumadores de anfion de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 32.034 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 157 de fecha 7 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Agosto de 1888.-Miguel Torres.

El dia 15 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna del cuarto distrito de Mindanao (Davao), el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicho distrito, hajo el tipo en progresion ascendente de 1016 pesos, 15 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 166 de fecha 16 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Agosto de 1888.-Miguel Torres. 3

El dia 15 de Setiembre próximo á las diez de la maŭana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salen de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Domingo Laucan, enclavado en el sitio denominado Morresimo, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 230 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaeeta de esta Capital núm. 139 de fecha 20 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el

Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Agosto 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 15 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Vicente Bulanan, enclavado en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauini, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 274 pesos, 46 cént. y con estricta sejecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 139 de fecha 20 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Agosto de 1888.—Miguel Torres.

El dia 15 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Matias Sival, enclavado en el sitio denominado Cambalayan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 251 pesos, 58 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 130 de fecha 11 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon

de actos públicos.

Manila, 16 de Agosto de 1888.-Miguel Torres. 3

	RELACION de los créditos de los confinados fallecidos del penal de esta plaza y Zamboanga en el presente mes, cuyos alcances se encuentran depositadas en la Caja de este Estableciminto para entregar á los que acrediten ser herederos.	Nombres de los Naturalezas. Alcances.	s. Presidios.	25 Manila. 48 Zamboanga.	tipo sila elise	Manila, 1.º de Agosto de 1888.—Ange Juares.—Signe una rúbrica.—Hay un sello que dice.— Inspeccion de Presidios de las Islas Filipinals.—V.º B.º—El Inspector, Coton.—Signe una rúbrica.— Es copia, Monroy.
	a plaza	leances.	os. Cént	177 48	10	Hay un nSign
	il de estr en la Caj	A	rins. Peso	(01)	Total 191 74	rúbrica. –
TLA.	del pen:	turalezas	os. Prov	en. Pang as. Manil	To	sun eng
PRESIDIO DE MANILA.	fallecidos ntran del erederos.	Ng	Puebl	Lingay s. Laspiñ		ares.—Si 7.º B.—I
RESIDIO	nfinados se encue en ser h	es de los	Madres	Alverta Gestrud		Ange Ju
Id.	e los co s alcances ne acredit	Nombres de los	Padres.	Antonio.		e 1888. Islas Fili
	CION de los créditos de los confinados fallecidos el presente mes, cuyos alcances se encuentran dep para entregar á los que acrediten ser herederos.			la Cruz. Puneng.		Agosto dios de las
	de los resente m entregar	HOS .	Nombres.	uyang de Eliva (a)		de Presidi
	ELACION el pi para	1000	El .	Miguel Cuyang de la Cruz. Antonio. Alverta. Lingayen. Pangasn. Telesforo Eliva (a) Puneng. Tomás. Gestruds. Laspiñas. Manila.		Manila, 1.º de Inspeccion de Presi Es copia, Monroy.
CEVOR	2 call on the	y late	EII I	10, 86		日斑

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 26 del entrante Setiembre á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por 2.º vez, por haber resultado desierta la 1.º, la venta de 375.845 kilógramos de hierro viejo y 6333 kilógramos de bronce viejo en piezas excluidas que existen en la 1.º Subdivision del Almacen general de este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 176 de 26 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentaran sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 18 de Agosto de 1888.—Francisco Rapallo. 2

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de 1.º instancia del distrito de Quiapo, recaida en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Venancio Ruiz, en representacion de la Compañía general de Tabacos de Filipinas contra D. José Torrent, en reclamacion de cantidad de pesos, se sacará á pública subasta en 29 del corriente á las diez de su mañana y en en los Estrados de este Juzgado los efectos embargados al ejecutado consistentes en 12/, pipa vino tinto \$ 8, 2 cajas á 6 docenas 1/, botellas cerveza Estrella á \$ 2, 44 Anis del Gallito á \$ 4, 2 Damajuanas Anisado \$ 4, 2 bombones de á 3 arrobas de Anis á \$ 9, 3 cajas á 48/, latas frutas en almibar á \$ 10: 39 cajas pastas para sopa en muy mal estado á \$ 1, caja \$ 39, 1 vacios gravados \$ 6: 6 á 2 arrobas chocolate á \$ 4: 1 30 entregas del Episcopado esp. \$ 6, cuyos efectos se encuentran depositados en los Almacenes de la Aduana de esta

embargada en dichos autos que resulta estar hipote-

cado à dicho Sr. Rogent, bajo apercibimiento que de

no verificarlo, le pararán los perjuicios que en dere-

Manila, 18 de Agosto de 1888.-Numeriano Adriano.

Por providencia del Sr. Juez de 1.º instancia del

Distrito de Intramuros, recaida en las diligencias de

cumplimiento de un exhorto del Juzgado de 1.3 ins-

tancia de Ilocos Norte, se cita. llama y emplaza al

testigo ausente Leon Gerónimo, que por más señas es

tagalo, para que en el término de 15 dias, contados

desde esta fecha, eomparezca en este Juzgado para ser

notificado en el contenido del referido exhorto, aper-

cibido que de no verificarlo dentro del expresado tér-

mino, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Manila, 17 de Agosto de 1888 - Numeriano Adriano.

Don Fabian Sunyé Morales, Juez de 1.º instancia

infrascrito Escribano, doy fé.

en propiedad del distrito de Intramuros, que de

estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el

Por el presente cito, llamo y emplazo á los pro-

cesados ausentes Luis Sementina, indio, soltero, natural

y vecino de Pineda, de 28 años de edad, labrador, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo, ojos y cejas

cho haya lugar.

Capital bajo el tipo en que se hallan respectivamente justipreciados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 18 de Agosto de 1888.—Eustaquio Mendoza. Don Martin Piracés y Lloro, Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, que de estar en el

pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Bo-Quinbo y Cuan Ato, naturales de Canton en China, el primero es de 25 años de edad, de oficio dependiente de una tienda de efectos del país en la calle de Santo Cristo de este arrabal y el segundo de 30 años de edad, de oficio tendero de efectos del país y ambos solteros, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia, por haberlo así acordado en la causa núm. 6618 que instruyo por tentativa de violacion, apercibido que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo à 20 de Agosto de 1888.-Martin Piracés.-Por maudado de su Sría., Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6438 por robo; contra Nicolasa Rios y otro, se cita á los testigos ausentes Nemesio Pajate y Bernardina Villanueva, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa, parandole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 20 de Agosto de 1888.-Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6569 por incendio, contra Licerio, se cita al ofendido ausente don Calixto Santos, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicación del presente, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 18 de Agosto de 1888 - Cipriano Reyes.

D. Martin Piracés y Lloro, Juez de primera instancia del distrito de Binondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Proceso V. Ramirez, natural y vecino de Binondo, provincia de Manila, de treinta y tres años de edad, de profesion jornalero, de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno, nariz regular, cara oval, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, barba regular, con una cicatriz en el cuello lado izquierdo y otra por bajo de la nuca y un lunar pequeño próximo al lagrimal del ojos derecho, para que en el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia, por haberlo así acordado en la causa núm. 6516 que instruyo por allanamiento de morada, apercibidos que de hacerlo así, les oiré y administraré justicia y en caso contrario causa en su ausencia

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 18 de Agosto de 1888. - Martin Piracés. - Por mandado de su Sria., Cipriano Reyes.

Don Elias Martinez Nubla, Juez de Paz y sustituto del Juzgado de primera instancia del distrito de Tondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Doroteo Hipólito (a) Mateo, indio, soltero, de 18 años de edad, natural de Barazoain, de la provincia de Bulacan, de oficio escribiente; Mariano Padro (a) Tanó, indio, casado sin hijo, de 23 años de edad, de oficio cochero, natural de Lumbang, provincia de la Laguna, empadronado en el pueblo de Parás, distrito de Morong, y en la Cabecería núm. 5, residente en el arrabal de Tondo, Feliciano Policarpio, indio, soltero, de 18 años de edad, natural y vecino de este arrabal de Tondo, de oficio cocinero, sabe leer y escribir; para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para los efectos en la causa núm. 2430 que se sigue de oficio de este Juzgado contra los mismos y otro por lesiones, apercibidos que de no hacerlo de sentenciara y fallara la misma en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo á 18 de Agosto de 1888.—Elias Martinez Nubla.—Por mandado de su Sría., Gregorio Santos.

negros, nariz chata, barbi lampiño, cara ovalada, color moreno, con un lunar arriba de la nariz en medio de los dos ojos; y Policarpio Sacramento, indio, casado natural de Pandacan, vecino de Pineda, de 27 años de edad, cochero, de estatura baja, cuerpo regular, nariz, chiquita, barbi lampiño, cara casi redonda, ojos, cejas y pelo negros, color trigueño y con un lunar debajo del ojo izquierdo, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó la cárcel pública de esta provincia á contestar, los cargos que contra ellos resultan en la causa nú mero 5229 que se les sigue y á otros por robo; que de hacerlo asi, les oiré y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré y fallaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en de-

recho hubiere lugar. Dado en Man la, 14 de Agosto de 1888.-Fabian Sunyé.-Por mandado de su Sría., Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de 1.º instancia de este Distrito, dictada en actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por D. Patricio del Rosario sobre declaracion de herederos, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á oponerse á la declaracion de herederos de la finada doña Valeriana del Rosario, solicitada á nombre de los menores D. Antonio, Tomasa, Angela, Josefa y Rafael, todos de apellido Bertol, para que se presenten en este Juzgado por el término de 9 dias, contados desde esta fecha, á deducir su accion, apercibidos que de no verificarlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Escribanía del Juzgado de 1.º instancia de Intramuros á 17 de Agosto de 1888.—Francisco R. Cruz.

D. Felipe Buencamino, Juez de primera instancia de esta provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejércicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano, doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Miguel Cueto, indio, casado, de 27 años de edad, labrador, natural y vecino de Taysan, provincia de Batangas, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2766 que instruyo por tentativa de robo, detencion ilegal, incendio y homicidio; pues si así lo hiciere se le oirá en justicia y de lo contrario, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 13 de Agosto de 1888.—Felipe Buencamino.-Por mandado de su Sría, Anselmo Lachica.

Don Fernando Grey y Ramos, Juez de 1.º instancia interino de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito dá fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ofendido Domingo Paray, indio, casado, natural y vecino de Paniqui, de 47 años de edad, de oficio labrador, para que dentro de 9 dias, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para oir el auto de sobreseimiento dictado en la causa núm. 1589 seguida en este citado Juzgado á instancia del mismo contra D. Bruno Evan-

gelista y otros por hurto, apercibido que de no hac Por providencia del Sr. Juez de 1.º instancia del le parará los perjuicios que haya lugar en derecho Juzgado del distrito de Intramuros, recaida en los Dado en el Juzgado de Tarlac, 17 de Agos autos ejecutivos seguidos por la representacion de 1888.—Fernando Grey y Ramos.—Por mandado Don Justo Guevara contra la de Doña María B. Padilla, albacea testamentaria de sus finados hermanos Sría., Juan Nepomuceno. Don José y Doña Vicenta Padilla sobre cantidad de pesos, se cita, llama y emplaza á los herederos Por el presente cito, llamo y emplazo por el tére de Don Francisco Rogent ó su apoderado, para que de 9 dias, contados desde el insercion del presen en el término de 30 dias, se presenten en este misla Gaceta oficial de estas Islas à José Manayang mo para intervenir en el avalúo y subasta de la finca

> sebimiento de Estrados, caso contrario. Dado en Tarlac á 17 de Agosto de 1888.-Doy Fernando Grey y Ramos.—Por mandado de su

dice ser vecino de Gerona de esta provincia,

ausente en la causa núm. 1671 que me hall

cediendo contra Sotero Carbonel, por infidelida

la custodia de presos, á fin de que se presen

este Juzgado durante el expresado término, bajo

Juan Nepomuceno.

Don Cristobal Aguilar y Martel, Comandante fantería de Marina, Teniente de Navío de la Ar y Fiscal de la sumaria núm. 1233 por robo

Por el presente edicto, cito, llamo y empl los doce malhechores desconocidos que en la del 31 de Octubre de 1887, embarcados en una armados de fusiles y bolos, cautivaron á Flo Esguerra, Catalino y Julio de los Angeles, en el de Pipindan, llevándoselos al mar de la la donde abordaron al casco núm. 2160 que se á Pagsanjan, robando cuantos efectos lleral cargamento, para que en el término de 30 partir desde la fecha de la publicacion en la oficial de esta Capital, comparezcan en la Comand de Marina y Capitanía de puerto de Manila, i ponder á los cargos que les resulta en la ini sumaria.

Manila, 18 de Agosto de 1888.-Cristobal A Martel.—Por su mandato, Julio Dominguez.

Don Antonio Rocha y Pereira, Capitan Teniente. dante de este Batallon y Fiscal de la caus por el delito de segunda desercion se instruy tra el soldado del mismo Marcelino Julian.

Usando de las facultades que me concede de Enjuiciamiento militar, por este primer edicto, cito y emplazo al expresado Marcelino Julia que en el término de treinta dias, á contar d fecha de publicacion de este edicto, compare esta Fiscalía (cuartel del Ingenieros) á prestar gatoria, previniéndole que de no comparecer mencionado plazo, se le seguirán los perjuicies haya lugar.

Manila, 17 de Agosto de 1888.—Antonio Rochi-

su mandato, Gaspar Muñoz.

Don Ramon Hernandez Perez de Tagle, Alfére la

gimiento Infantería Ibería núm. 2 y fiscal 100 co por el 1.er Jefe del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y soldado de dicho Regimiento Marcelo Manuel Ja tural de Malolos, provincia de Bulacan, hijo de Teodora; cuyas señas particulares son las siguient negro, ojos pardos, cejas negras, color more chata, barba regular, boca regular, estatura 110 seis cientos milímetros; para que en el términodo contados desde la publicación de la presente, con en el cuartel de la Luneta de esta plaza, para reà los cargos que le resultan en la sumaria que por delito de segunda desercion y que de no arse en el plazo señalado será declarado en rel A su vez en nombre de S. M. la Reins

(q. D. g.) exhorto y requiero á todas las anticiviles y militares para que practiquen activas cias para la captura del procesado, y caso de so lo remitan con la debida seguridad á mi dispoel cuartel de la Luneta de esta plaza.

Dado en Manila, á los 20 dias de Agosto -Ramon Hernandez.

Don José Gil de Avalle y Fernandez, de Infanteria, Gobernador P. M. y Subdell Marina de esta provincia de Leite; que nosotros los testigos acompañados à falta la terio certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo de Paz, Máximo Cautiver y Leoncio de Ve metes que fueron del Pailebot «Rosalia» á fin de que dentro del término de 30 dias desde la publicacion de este edicto, se P esta Subdelegacion de Marina á prestar de en snmaria núm. 1070 sobre naufragio. que de no hacerlo, se les pararán los per en derecho hubieren lugar,

Dado en Tacloban à 7 de Agosto de Gil de Avalle.—Por mandado del Sr. Subde Marina.-Juan Galenzoga, Leon Dominga-

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES,